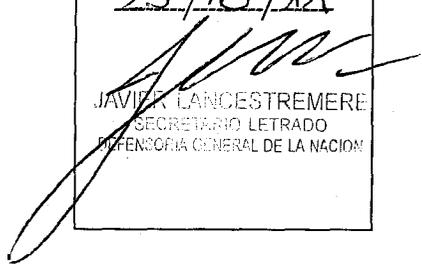




*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1353/11

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 25, 10, 11

JAVIER LANCESTREMERÉ SECRETARIO LETRADO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, 25 octubre de 2011

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, los días 4, 5 y 6 de marzo de 2008 aprobó las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad".

Las Reglas dispuestas en el referido documento *"tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial"*.

En tal sentido, se consideran en situación de vulnerabilidad a *"aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico"*.

Este Ministerio Público de la Defensa ha asumido el compromiso de garantizar la realización de los derechos fundamentales de la persona, especialmente, en aquellos casos en que obstáculos de diversa índole impiden o dificultan su pleno desarrollo.

USO OFICIAL

El derecho de acceso a la justicia (art. 25 CADH), en cuanto a la existencia de un recurso efectivo, *"constituye uno de los pilares básicos, no sólo de la Convención Americana, sino del propio Estado de Derecho en una sociedad democrática en el sentido de la Convención"* (Corte IDH. Caso Cantos Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de Noviembre de 2002. Serie C No. 97).

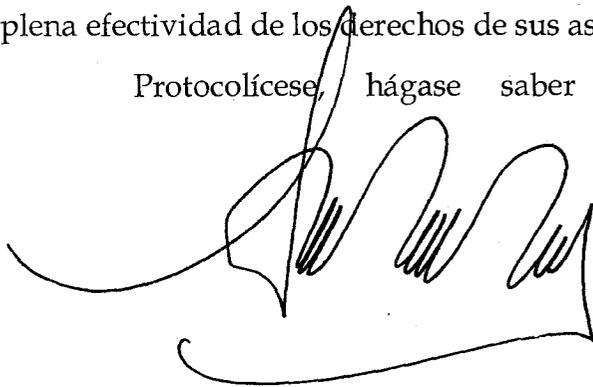
De tal modo, corresponde fortalecer el rol de esta institución y recomendar a sus integrantes que, en el marco de los procesos en los que tomen intervención, y cuando ello resulte pertinente, invoquen las Reglas en cuestión a fin de asegurar una máxima protección y efectividad de los derechos de sus asistidos.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación

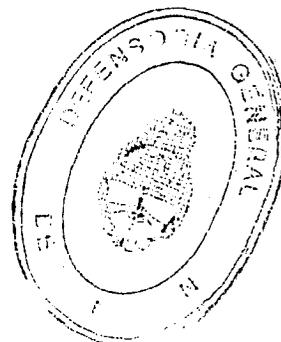
**RESUELVO:**

**I. RECOMENDAR** a los Sres/as. Defensores/as Públicos/as Oficiales y Funcionarios/as de este Ministerio Público de la Defensa que, en el marco de los procesos en los que tomen intervención, y cuando ello resulte pertinente, invoquen las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad" a efectos de garantizar la plena efectividad de los derechos de sus asistidos.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION